

Quarenta maravedis



SELLO QVARTO. QVARENTA  
MARAVEDIS , AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

do q. tocan, y haveij de haver, sin q. en ello, ni en parte  
impedimto alguno q. no pongan, ni conuentan pone  
q. no de delues o Nativimo, y havemo por Nativid  
dho. Oficio, y al uno, y exercicio del, contra dha. voz, y vot  
con las demas calidades, y preeminentias denunciadas  
caso q. p. q. lo Nativido, o alguno de entre q. el no sea  
Nativid. Es mas voluntad q. tengais en dho. Oficio  
fijo de cred. perpetuam. q. p. a. spic. fama p. v. y q.  
tengais credere, y subcederex; y para quien devo, o de  
ambien titulo, o causa, y v. y q. lo haveij depon  
ceden, renunciar, y transparan, y disponer del en vida, o en mu  
te perpetuam. o en otra qualquier manera como viene  
dho. Vuestro propio de fijo de credad; y la demanda en quin  
subcediere el dho. Oficio le haya, y tenga con las mismas ca  
des, prerrogativas, preeminentias, y perpetuidad q. v.  
falte cosa alguna. Y q. con el nombram. de renunciar  
disposicion vuestra, y de quien subcediere en el dho. Oficio, se  
haya de despachar titulo del, con esta sancion, y perpet  
anque el q. q. renunciar no haya vido, ni vivido  
ni fiera, algunas deymer de la tal renunciar. y menea

